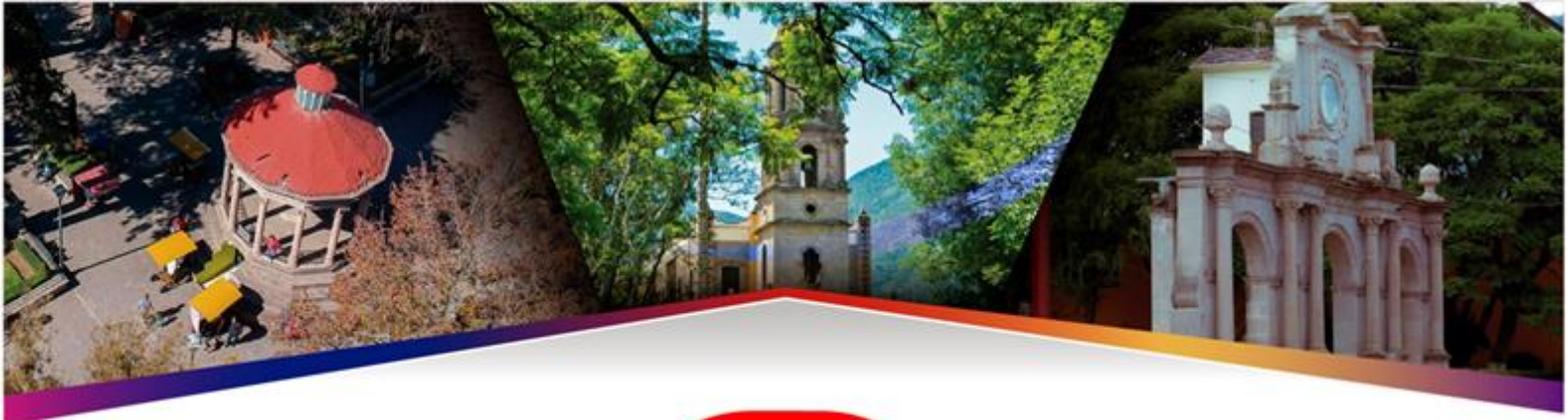




GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



REGLAMENTO INTERNO

2022-2024

COORDINACIÓN DE SALUD



REGLAMENTO INTERNO

2022-2024

COORDINACIÓN DE SALUD

ÍNDICE

CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II	
DE LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN DE SALUD MUNICIPAL	4
CAPÍTULO III	
DE LA ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN DE SALUD MUNICIPAL	5
DEL FOMENTO A LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO	6
CAPÍTULO V	
DE LAS TAREAS ASISTENCIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA	7
CAPÍTULO VI	
DE LA EDUCACIÓN MÉDICA	7
CAPÍTULO VII	
DEL CONTROL CANINO	7
TRANSITORIOS	7
VALIDACIÓN	8



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DE SALUD MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto:

- I. Regular la estructura y funcionamiento de la Coordinación de Salud Municipal.
- II. Normar las tareas de salud pública que realiza el Municipio y las de carácter asistencial que se desarrollan en esta materia.
- III. Establecer las disposiciones a las cuales se debe de ajustar la Coordinación de Salud para la formación continua de su personal y el fomento a la cultura médica en el Municipio.
- IV. Normar los servicios de esterilización canina y felina.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN DE SALUD MUNICIPAL

Artículo 2. La Coordinación de Salud tiene las siguientes facultades:

- I. Promover y programar acciones para mejorar la salud pública en el Municipio, para cuyo fin podrá establecer y coordinar, en su caso, Jornadas Asistenciales en lugares que estime convenientes, conjuntamente con dependencias estatales.
- II. Realizar, conjuntamente con dependencias Estatales y Federales programas preventivos en materia de salud.
- III. Promover la integración y funcionamiento de los Comités Municipales de Salud.
- IV. Establecer la coordinación entre el Comité Municipal de Salud y las Autoridades Municipales y Estatales en esta materia.
- V. Ofrecer a la población carente de servicios médicos institucionales, consulta de medicina general a través de las Jornadas de Salud, así como

el paquete de servicios de salud por medio del convenio de colaboración con el Hospital Alfredo Harp Calderoni “Un Kilo de Ayuda”

- V. Realizar Jornadas de esterilización de perros y gatos conjuntamente con dependencias estatales y/o federales;
- VI. Diseñar y ejecutar las campañas para la prevención y tratamiento de las adicciones;
- VII. Las demás que le sean señaladas por el Cabildo, el Presidente Municipal o por la Secretaría del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN DE SALUD MUNICIPAL

Artículo 3. La Coordinación de Salud Municipal contará con la siguiente estructura:

- I. Un Coordinador/a.
- II. Auxiliares Administrativos.

Al frente de las unidades administrativas estará un responsable. El/la Coordinador/a será siempre designado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, el resto de los nombramientos corresponderá a este último.

Las unidades administrativas contarán con el personal necesario para el desempeño de sus tareas, éste tendrá subordinación jerárquica con el área que corresponda y con el/la Coordinador/a de Salud.

Artículo 4. El/la Coordinador/a de Salud bajo su responsabilidad ejercerá las siguientes facultades:

- I. Planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las tareas de la Coordinación de Salud Municipal.
- II. Ejecutar los programas, acciones e instrucciones que acuerde el Cabildo, el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, así como aquellas que él considere importante instrumentar en

- beneficio de la población del Municipio.
- III. Dictar acciones para promover la cultura médica en el municipio.
 - IV. Supervisar el personal a su cargo.
 - V. Autorizar apoyos de carácter médico a la población abierta cuando las circunstancias económicas del solicitante así lo requieran o en los casos especiales o urgentes que se susciten.
 - VI. Servir de instancia normativa en materia de salud, y aplicar las normas que en esta materia contengan la legislación estatal y federal.

Artículo 5. Los Auxiliares Administrativos tendrán a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar el programa de plan de trabajo de la Coordinación.
- II. Establecer coordinación con otras instituciones de salud para el desarrollo de los programas de la Coordinación de Salud y los programas nacionales de salud.
- III. Supervisar y evaluar, la periodicidad necesaria, los avances de cada uno de los programas, así como los logros finales de los mismos.
- IV. Las demás que le sean encomendadas por los titulares de la Coordinación, o en su caso, la Dirección de Desarrollo Social.

CAPÍTULO IV

DEL FOMENTO A LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO

Artículo 6. La Coordinación de Salud Pública llevará a cabo actividades enfocadas a promover la salud y prevención de enfermedades en nuestro Municipio.

Artículo 7. A fin de dar cumplimiento al artículo anterior, la Coordinación de Salud instrumentará por lo menos las siguientes actividades:

- I. Participar, en coordinación con las dependencias Estatales y Federales, en las Semanas Nacionales de Salud.
- II. Promover en la comunidad los días mundiales de la salud.

CAPÍTULO V

DE LAS TAREAS ASISTENCIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

Artículo 8. La Coordinación de Salud realizará las tareas de asistencia social a que se refieren los artículos 2, 6 y 8 de este reglamento. En este tema quedarán comprendidos los apoyos y las acciones de carácter subsidiario dirigidos a grupos especiales de población o personas específicas.

Artículo 9. La Coordinación de Salud prestará al DIF Municipal el apoyo que le sean requeridos en materia asistencial. Los servicios que en este rubro se ofrezcan serán con el personal.

CAPÍTULO VI

DE LA EDUCACIÓN MÉDICA

Artículo 10. La Coordinación de Salud Municipal programará acciones y actividades en materia de salud.

Artículo 11. Para desarrollar los programas en esta materia escuchará la opinión de los Integrantes de los Comités Municipales de Salud.

CAPÍTULO VII

DEL CONTROL CANINO

Artículo 12. La Coordinación, coordinará programas tendientes a la esterilización y vacunación caninas y felinas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Considerando la ausencia de las normas que establece este reglamento, se convalida, reconocen y autorizan los programas, estrategias, acciones, actividades, apoyos y subsidios que ha instrumentado la Coordinadora de Salud Municipal.

El presente Reglamento Interior de la Coordinación de Salud Municipal fue elaborado en la Administración 2022 -2024

Fecha de Elaboración y Actualización: Agosto, 2024.

DIRECTORIO.

C. MAGDALENA TRINIDAD ESTANISLAO
PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY
DEL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO MÉXICO

C. MARICARMEN RODRÍGUEZ DE LA CRUZ
SÍNDICO MUNICIPAL

PROF. ELÍSEO ORTEGA ORTEGA
PRIMER REGIDOR

SEGUNDA REGIDORA
CON LICENCIA

ING. EDUARDO LEZAMA ALCÁNTARA
TERCER REGIDOR

LIC. ANAYELI GUADARRAMA MARTÍNEZ
CUARTA REGIDORA

C. MISAEL VEGA MALDONADO
QUINTO REGIDOR

C. ROGELIO RAMÍREZ LÓPEZ
SEXTO REGIDOR

C. LILIANA MENDOZA ARGUETA
SÉPTIMA REGIDORA

MTRO. HOMERO RUBIO CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Hoja de Actualización

El presente Reglamento Interno de la Coordinación de Salud fue elaborado en la administración 2022-2024.

Fecha de Elaboración: Mayo del 2024

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO
2022-2024**

AUTORIZÓ

**C. MAGDALENA TRINIDAD ESTANISLAO
PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY
DEL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO MÉXICO
(RÚBRICA)**

ELABORÓ

VALIDÓ

**LIC. EVA MIRIAM LÓPEZ CÁRDENAS
COORDINADORA DE SALUD
(RÚBRICA)**

**PROFR. ELISEO ORTEGA ORTEGA
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN TRANSITORIA DE
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

VALIDÓ

**MTRO. HOMERO RUBIO CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMASCALCINGO
(RÚBRICA)**